



Donar compte d'Informe d'Intervenció trimestral sobre el Pla d'Ajust previst al RDL 4/2012 –1r Trimestre de 2017

INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL, DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL RDL 4/2012, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE REUS EN FECHA 27 DE MARZO DE 2012, A FECHA 28 DE ABRIL DE 2017

1. Carácter preceptivo del informe:

De acuerdo con el artículo 10 del RDL 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en relación con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, que desarrolla la periodicidad y el contenido del informe de intervención de seguimiento del Plan de ajuste, se redacta el presente informe por parte del órgano Interventor de la entidad local.

2. Antecedentes: Plan de Ajuste de 27 de marzo de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Reus aprobó en fecha 27 de marzo de 2012 el Plan de Ajuste previsto en el RDL 4/2012, tras la certificación de fecha 14 de marzo de 2012 de la Intervención general relativa a las obligaciones que cumplían con los requisitos del artículo 2 del citado Real Decreto.

Una vez validado el plan de Ajuste por parte del Ministerio de Hacienda y autorizada la operación de crédito correspondiente, finalmente, de acuerdo con la deuda existente en el momento de la formalización de las operaciones, la operación de crédito ascendió a 36.619.729,85 €.

Modificación del ámbito subjetivo de las entidades que consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria y, en consecuencia, en las entidades afectadas por el Plan de ajuste

La Intervención General de la Administración del Estado resolvió clasificar, las entidades dependientes del Ayuntamiento de Reus en el mes de marzo de 2013 y en diciembre de 2015.

Hasta la fecha de dicha clasificación y en defecto de clasificación, las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Reus establecían un perímetro de consolidación a efectos de contabilidad nacional. Este perímetro de consolidación se ha visto modificado por distintos factores:

- La clasificación de la IGAE (comunicados en marzo 2013 y diciembre 2015).
- La incorporación de otras entidades dependientes que no consolidaban en términos del TRLRHL: Fundaciones y Consorcios dependientes, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La DA 9ª de la Ley 7/1985, LRBRL, que generó una reestructuración del Grupo empresarial Local, introducida por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Esta clasificación afectó al ámbito subjetivo de seguimiento del Plan de Ajuste,



quedando el ámbito subjetivo como sigue:

Entidad	INCLUSIÓ EN EL PLA D'AJUST INICIAL	INCLUSIÓ EN EL PLA D'AJUST ACTUAL	CLASSIFICACIÓ IGAE (DES 2015) SITUACION BASE DE DATOS NACIONAL
AYUNTAMIENTO DE REUS	SI	SI	AAPP
IMAC	SI	SI	AAPP
IMFE	SI	SI	AAPP
AGÈNCIA PROMOCIÓ DE CIUTAT	SI	SI	AAPP
IMMR	SI	SI	AAPP
INSTITUT DE PUERICULTURA	SI	SI	Disuelto Actualizada BDN en fecha 30/05/2016
EPEL	SI	NO	Disuelta
HOSPITAL SANT JOAN SAM	SI	SI	AAPP
GEOHSA	SI	SI	AAPP
SAGESSA SA	SI	SI	AAPP
GINSA AIE	SI	SI	AAPP
CENTRE MQ REUS SA	SI	NO	Sociedad no financiera
GAPS SA	SI	NO	Disuelta
GINSA SA	SI	NO	Disuelta
CENTRE OFTALMOLÒGIC DE REUS SL	SI	NO	Fusionada con CMQ REUS SA
LABORATORI DE REF C TGNA SL	SI	SI	AAPP



REUS SERVEIS MUNICIPALS SA	NO	SI	AAPP (*)
REDESSA	NO	SI	AAPP
REUS TRANSPORT PÚBLIC SA	SI	SI	AAPP
REUS ESPORT I LLEURE SA	SI	SI	AAPP
FUNDACIÓ SAGESSA SALUT	NO	SI	AAPP
FUNDACIÓ RECERCA DOCÈNCIA	NO	SI	AAPP
FUNDACIÓ ATENCIÓ SOCIAL	NO	SI	AAPP
FUNDACIÓ ATENCIÓ EDUCATIVA	NO	SI	AAPP
FUNDACIÓ IMFE	NO	SI	AAPP
ConSORCI Teatre Bartrina	NO	SI	AAPP
ConSORCI Teatre Fortuny	NO	SI	AAPP

(*) Entidad financiada en más del 50% por ingresos de mercado, solicitada revisión. La IGAE en su respuesta de fecha febrero 2017, mantiene la clasificación de AAPP.

El Pleno del Ayuntamiento de Reus en sesión del día 31 de marzo de 2014 acordó, de acuerdo con la DA 9ª de la Ley 7/1985, LRBL, una reestructuración del Grupo empresarial Local.

Esa reestructuración comportaba:

- Disolución de EPEL Innova.
- Fusión por absorción de Innova SA (soc. absorbente) y sociedades absorbidas són Aigües de Reus SA y GEFURSA. La nueva empresa de denomina Reus Serveis Municipals SA. El efecto jurídico de la fusión se produce en fecha 1 de octubre de 2014, y efectos contables en fecha 1 de enero de 2014.
- Fusión por absorción de Redessa y sociedades absorbidas: Gupsa y Tecnoparc Reus SA. El efecto jurídico de la fusión se produce en fecha 1 de julio de 2014, y efectos contables en fecha 1 de enero de 2014.

A partir de los efectos jurídicos de las respectivas fusiones, se comunica a la Base de datos General del Inventario de Entes de las Entidades Locales, para dar de baja del



mismo las entidades disueltas y para reclasificar aquellas que han sufrido un cambio en su estructura financiera, en especial esta situación afecta a Reus Serveis Municipals SA, siendo su efecto más destacable que los ingresos a precios significativos financian en más del 50% de sus costes de producción, por lo que esta entidad debería dejar de formar parte del sector AAPP.

En el ejercicio 2014 y con la escritura de fusión de RSM SA, se procedió a actualizar la BDGEL, en concreto el apartado a que hace referencia a las fuentes de financiación, donde a partir del análisis del P y G de las cuentas anuales consolidadas contenidas en el proyecto de fusión elaboradas por el auditor de la sociedad matriz, el resultado fue:

Grupo AAPP	11.207.529,96	39,40%
Resto Sector no financiero	16.239.430,89	57,09%
Ingresos financieros	999.181,40	3,51%
	28.446.142,25	100,00%

Siguiendo con la reestructuración y redimensionamiento, en fecha 21 de julio de 2015 se ha procedido a la fusión por absorción de CMQ Reus SA (absorbente) y sociedad absorbida: COR SL. En fecha 28 de octubre se remitió por parte de los servicios jurídicos de la sociedad, la escritura de fusión inscrita en el registro Mercantil. Con esta documentación acreditativa se procederá a actualizar la base de datos Nacional. Los efectos contables de la fusión lo son desde el 1 de enero de 2015. Esta escritura se remitida a la dirección sugerencias.BDEntidadesLocal en fecha 29/10/2015.

Así mismo, partir del tercer trimestre de 2015, se incluyó el Consorcio del Teatre Bartrina, el Consorcio del Teatre Fortuny, y las fundaciones SAGESSA SALUT, la RECERCA DOCENCIA I FORMACIÓ y IMFE, ya que a pesar de que no forman parte del ámbito subjetivo del RDL 4/2012, constan clasificadas por la IGAE como entidades dependientes del Ayuntamiento de Reus y pertenecientes al sector Administraciones públicas.

Asimismo la Fundación SAGESSA SALUT incorpora al análisis de grupo, endeudamiento bancario y arrendamientos financieros.

En fecha 16 de diciembre de 2015 la Intervención General del Estado (IGAE) remitió el informe de clasificación en términos de contabilidad nacional de las unidades en las que participa el Ayuntamiento de Reus, pendientes de clasificar, mediante correo electrónico. En este Informe se clasifican las empresas dependientes del Ayuntamiento de Reus:

- Reus Serveis Municipals SA: AAPP
- COR SL: disuelta. Realizada la correspondiente comunicación de actualización de la Base de Datos Nacional,
- Laboratori de Referència del Camp de Tarragona i Terres de l'Ebre SL: AAPP
- Reus Desenvolupament Econòmic SA: AAPP
- Fundació Privada per a l'Acció Educativa: AAPP
- Fundació Privada Per a l'Atenció Social: AAPP

En relación a Reus Serveis Municipals SA,(*) en este informe de la IGAE se analiza la nueva situación generada con la fusión reconociendo que los ingresos, considerados ventas en contabilidad nacional cubren al menos el 50% de los costes de producción



en el ejercicio 2014, pero así mismo están a la espera del análisis de la cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015 y verificar el mantenimiento de la estructura de las fuentes de financiación.

En fecha 21 de abril 2016 se ha registrado la salida del expediente de remisión de las Cuentas Anuales 2015 de RSM SA a la IGAE, juntamente con el análisis económico de las fuentes de financiación, de acuerdo con la normativa SEC 2010 y verificándose el mantenimiento de la Regla del 50%, en el sentido que las ventas según la contabilidad nacional, cubren al menos el 50% de los costes de producción también en el ejercicio 2015.

En fecha febrero 2017 se recibió la revisión de la clasificación de RSM SA, resultado de la fusión realizada, solicitada por la corporación. La IGAE mantiene la clasificación de RSM SA como AAPP. Así mismo, CMQ Reus SA (que estaba pendiente de clasificación), la clasifican como Sociedad no financiera.

Así mismo se incorporan a la consolidación la Fundació Privada per a l'Acció Educativa y la Fundació Privada Per a l'Atenció Social, clasificadas como AAPP.

La empresa CMQ Reus SA, dependiente del Ayuntamiento de Reus, está pendiente de clasificar por la IGAE, y de acuerdo con los análisis realizados a partir de los datos de las CCAA 2014 y actualmente con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015, se clasifica esta sociedad como Sociedad no financiera, ya que los ingresos, considerados ventas en contabilidad nacional cubren al menos el 50% de los costes de producción, para estos periodos analizados. Por consiguiente no se consolidan los datos en el presente análisis, criterio coincidente con el del Presupuesto 2016 y sus bases de ejecución. Así mismo a la recepción de las Cuentas Anuales firmadas de CMQ Reus SA, se remitió el análisis actualizado de la Regla de 50% a la IGAE.

En fecha 30 de mayo 2016 se ha comunicado a la Base de Datos General de Entidades Locales (BDGEL) la aprobación definitiva de la extinción del Instituto Municipal de Puericultura Dr. Frias, acordado por el Pleno de la corporación en sesión de fecha 15 de abril de 2016. Los efectos de esta extinción se producen en fecha 30 de abril de 2016.

En fecha 27 de octubre se han remitido los acuerdos iniciales de liquidación del Consorci d'Inversions Públiques, a la Base de Datos General de Entidades Locales, al correo electrónico que consta en la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales.

3. Información relativa a la ejecución del Plan de Ajuste de 27 de marzo de 2012

El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, redactado por el apartado cinco del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L. O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de remisión antes del día 30 del mes posterior a la finalización del trimestre natural, tratándose de entidades incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 del RDL 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, de un informe del órgano interventor en relación al cumplimiento del Plan de Ajuste, con el siguiente contenido mínimo:



a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Se incluye información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

De acuerdo con las previsiones del Plan de Ajuste, los datos aportados se expresan en miles de euros, y se presentan con carácter consolidado, referido al grupo de entidades que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado, según la clasificación establecida por el Pleno del Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con las clasificaciones realizadas por la IGAE en los ejercicios 2013 y 2015 comentadas anteriormente y clasificación que ha mantenido, (informe de febrero 2017).

Así mismo, no se incluye, en los datos consolidados, la empresa CMQ Reus SA, clasificada por parte la IGAE, como Sociedad no Financiera.

3.1 Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

3.1.1- Ingresos (en miles de €)

	Datos del Plan de Ajuste	1º trimestre 2017	Proyeccion a 31/12/2017	Desviación estimación anual/plan ajuste
Ingresos Corrientes:	288.908,56	108.825,25	286.877,85	-0,70%
Ingresos de Capital:	0,00	0,00	5.523,74	0,00
Ingresos no financieros	288.908,56	108.825,25	292.401,59	1,21%
Ingresos financieros	0,00	60,88	15.610,94	0,00
Ingresos totales:	288.908,56	108.886,13	308.012,53	6,61%

Las variaciones más significativas se producen en el apartado de ingresos no financieros de capital y en los ingresos financieros. Ya se informó con motivo de la aprobación del Plan de Ajuste que las operaciones de capital se planificarían según se acordaran en los respectivos presupuestos anuales.

La proyección de los ingresos corrientes a 31 de diciembre significa un incremento de la previsión del 6,61 % respecto del Plan de ajuste, este dato se explica por la incorporación de más entidades al ámbito subjetivo del Plan de Ajuste. Lógicamente este incremento de los ingresos corrientes viene acompañado de un aumento de los gastos corrientes y de capital (no financieros).



Ajustes propuestos en el Plan en materia de ingresos

Respecto los ajustes propuestos en materia de ingresos, el Presupuesto general aprobado del ejercicio de esta desviación responde a la variación de la actividad de las empresas municipales asociadas al concierto sanitario. En las proyecciones realizadas se consideran las medidas de reequilibrio aprobadas por la corporación, y que afectan al grupo sanitario.

3.1.2 - Gastos (en miles de €)

Datos del Plan de ajuste	1r trimestre 2017	Proyección a 31/12/2017	Desviación de la estimación anual/plan de ajuste	
Gastos Corrientes:	266.794,92	61.210,39	273.216,66	2,40%
Gastos de Capital:	0,00	1.023,05	7.988,93	0,00%
Gastos no financieros:	266.794,92	62.233,44	281.205,59	5,40%
Gastos financieros:	14.775,97	46652,70	26.806,84	81,42%
Gastos totales:	281.570,89	108.886,14	308.012,43	9,39%

Las variaciones más significativas se producen en los gastos financieros. Ya se informó que se planificarían según se concretaran los respectivos presupuestos anuales con motivo de la aprobación del Plan de Ajuste. Esta importante variación también es debida al nuevo ámbito subjetivo, al incorporarse al análisis RSM SA y Redessa, sociedades con una elevada cifra de amortización de capital. Se realizan ajustes de variación del Fondo de maniobra (cap 8) en cada uno de los períodos a efectos de consolidación, correspondiente a magnitudes contables, no presupuestarias de las sociedades mercantiles.

Se incorpora la cifra de 2.712,11 miles de euros, por incorporación de remanentes y se destina a la amortización anticipada de la totalidad del saldo vivo de las operaciones vigentes del Plan de Ajuste. Este hecho se explica con mayor profundidad en el apartado 3.1.4. del presente informe.

3.1.3 Periodo medio de pago a proveedores (PMP)

El periodo de pago medio a proveedores GLOBAL relativo al grupo AAPP, se sitúa, a 31/03/2017 en 13,81 días, de acuerdo con el cálculo resultante de la metodología introducida por el RD 635/2014 de 25 de julio.

En este periodo no se ha tenido en cuenta para su cálculo el PMP individual de las empresas del Grupo sanitario, ya que carecen de registro electrónico de facturas y teniendo en consideración el elevado número de facturas recibidas por cada una de las empresas que conforman el grup, no se da fiabilidad al contenido enviado, a la vista de la información que acompañó a una remisión de datos. Una vez se solucionen las incidencias detectadas se seguirán remitiendo los indicadores del PMP de estas sociedades. El registro electrónico de facturas estaba previsto que se implantara el 1/1/2017, según el departamento económico financiero del Grupo. Esta



implantación no está operativa a la fecha del informe.

El período medio de pago a 31/12/2015 fue de **54,85**. A fecha 31 12 2015 y siguiendo con la clasificación realizada por la IGAE de fecha diciembre 2015, el ámbito subjetivo del cálculo del indicador del PMP ha variado en relación con el de los anteriores trimestres, al incorporarse al cálculo global las sociedades sectorizadas como AAPP en esta comunicación (Reus Serveis Municipals SA, Laboratori de Referència del Camp de Tarragona i Terres de l'Ebre SL, Reus Desenvolupament Econòmic SA, Fundació Privada per a l'Acció Educativa, Fundació Privada Per a l'Atenció Social) y por lo tanto la serie que se compara no es homogénea.

El Ayuntamiento de Reus, a título individual ha conseguido disminuir el PMP global, hasta los 16,56 días, a fecha 31/03/2017, estando en diciembre del 2014 en 56,57 días.

Hay que significar que en la explicación de los motivos que originaron la situación de desequilibrio en la tesorería del Ayuntamiento, se encontraba, entre otras causas, por el retraso generalizado de la deuda que otras administraciones públicas, especialmente la autonómica.

La deuda de la Generalitat de Catalunya con el Ayuntamiento de Reus y su grupo empresarial, ascendía a 55.911.800,93 €, a fecha 31/12/2014, cálculo efectuado a fecha 21 de enero de 2015.

El RD-L 17/2014, en su Título II se regula el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, que implicó una mayor liquidez financiera para la corporación y en consecuencia una reducción en el PMP del Ayuntamiento y de sus entes dependientes. De acuerdo con este procedimiento la deuda que se liquidó a favor del Ayuntamiento de Reus y sus entes dependientes, fue de 54.374.368,42€. El FLA social finalmente se cobró el día 30 de abril de 2015, lo que facilitó la mejora en los plazos de pago tanto del propio Ayuntamiento de Reus como de sus entidades dependientes, hasta cumplir el plazo legal a nivel consolidado por primera vez en el informe de seguimiento trimestral del mes de junio de 2015.

Con todo, cabe manifestar que la GLTAT de Cataluña incumplió los pagos relativos al grupos sanitario de los meses de abril, mayo y septiembre de 2015, y por lo tanto incrementó de nuevo la deuda de la Comunidad autónoma con el Ayuntamiento de Reus y entes dependientes. A fecha de 30 de septiembre de 2015, la deuda de la Generalitat con el Grupo Ayuntamiento se cifra en 55.935.311€ una vez actualizada la información por parte de los entes integrantes del Grupo al cierre del periodo.

A fecha 31 de diciembre de 2015 la deuda de la Generalitat con el Grup Ayuntamiento se cifra en 33.423.118. Esta disminución se debe básicamente a que en el mes de diciembre el Grupo Salud ingresó, en gran parte procedente del Fondo de Liquidez Autonómico, la cifra de 49.357.731,34€

En fecha 31/12/2016, la deuda de la Generalitat con el grupo Ayuntamiento de Reus asciende a 39.287.253€.

A fecha 31/03/2017 la deuda de la Generalitat con el grupo Ayuntamiento de Reus asciende a 27.410,68 miles de €.



3.1.4 Deuda (en miles de €)

En relación al saldo y movimiento de la deuda, la información facilitada por el servicio de Tesorería del Ayuntamiento y de cada una de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación.

	Datos del Plan de ajuste	1r trimestre 2017	Proyección anual a 31/12/2017	Desviación de estimación anual/plan ajuste
Deuda viva	113.383,99	238.230,62	213.649,99	88,43%
A corto plazo:	14.929,18	2.960,71	0,00	-100,00%
A largo plazo:	98.454,81	235.269,91	213.649,99	117,00%
Operación deuda RDL 4/2012	23.369,56	2.712,11	0,00	-100,00%
Resto operaciones deuda a largo plazo	75.085,25	232.557,80	213.649,99	184,54%
Anualidades operaciones deuda largo plazo	18.319,87	5.264,27	34.165,71	86,50%
Cuota total amortización del ppal.	14.775,97	4.787,96	26.786,93	81,29%
Operación deuda RDL 4/2012	4.673,91	108,48	2.820,59	-39,65%
Resto operaciones deuda a largo plazo	10.102,06	4.679,48	23.966,34	137,24%
Cuota total intereses:	3.543,90	476,31	7.378,78	108,21%
Operación deuda RDL 4/2012	1.402,17	9,35	10,00	-99,28%
Resto operaciones deuda a largo plazo	2.141,73	466,96	7.368,78	244,05%



En fecha 29 de agosto de 2014 se produjo la primera amortización ordinaria de capitales del préstamo del Plan de Ajuste.

El Pleno del Ayuntamiento de Reus en sesión de fecha 13 de junio de 2014, acordó acogerse a las medidas previstas en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local. En concreto se acogió a la modificación de reducción máxima del tipo de interés aplicable a las operaciones de crédito firmadas al amparo del RDL 4/2012, manteniendo los periodos de amortización y carencia inicialmente suscritos. El MHAP comunicará la valoración del Plan de Ajuste o en su defecto operará el silencio positivo. El Ayuntamiento de Reus confirmó el Plan de Ajuste existente. Esta reducción del tipo de interés es de 140 puntos básicos y se hizo efectiva en la liquidación del mes de noviembre de 2014.

En el presente periodo se siguen consolidando las magnitudes financieras de RSM SA y Redessa, ascendiendo a un importe suplementario de deuda largo plazo. Esta es la explicación de las elevadas variaciones en relación con los importes inicialmente previstos en el Plan de Ajuste. Las Fundaciones Social y Educativa no incorporan deuda al análisis

La Disposición Adicional 1ª del Real Decreto-ley 7/2013 de 28 de junio de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, establece que *"Con carácter extraordinario y transitorio, las entidades locales que se clasifiquen en el sector de administraciones públicas, en el ejercicio en el que se apruebe dicha clasificación y en el siguiente no serán incluidas en el ámbito de aplicación del régimen de endeudamiento establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en las normas que, con vigencia indefinida o temporal lo completen o desarrollen, pudiendo formalizar aquellas entidades dependientes las operaciones de endeudamiento que tuvieran previstas en sus presupuestos o en sus estados financieros."* En este sentido, la Ley 36/2014 de PGE del 2015, en la DA septuagésima séptima, apartado 2, se establece que *"En cuanto al régimen de endeudamiento de las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales será aplicable, en 2015, la DA1ª del RDL 7/2013 de 28 de junio"*. A estos efectos no se considera esta deuda a efectos del cálculo de ratios legales de deuda, para los ejercicios 2015 y 2016. A fecha 1/01/2017 se incorporan al cálculo RSM SA y Redessa, finalizado el período transitorio, regulado por la legislación reproducida.

En el BOE de 30 de diciembre de 2014 se publica el RD-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financieras de las CCAA y EELL y en su Disposición adicional séptima, regula la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de crédito suscritas con cargo al Fondo de liquidez autonómico y con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores 2, aplicables a partir del 1 de enero de 2015:

- a) "El tipo de interés queda fijado para 2015 en el 0% anual hasta el vencimiento del primer periodo de interés de 2016. La base de cálculo de los intereses será actual.
- b) Durante 2015 las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no abonarán vencimientos de principal de operaciones formalizadas en ejercicios anteriores con cargo al Fondo de Financiación a Proveedores 2.
- c) El plazo de las operaciones de endeudamiento afectadas por lo previsto en la letra b) se ampliará un año."



En fecha 23 de diciembre de 2015 se dicta el Decreto número 2015013989, aprobando la amortización parcial anticipada con efectos 28 de diciembre de 2015 por importe de 28.017.000€ correspondiente al capital pendiente de los préstamos firmados el día 29 de mayo de 2012 entre el Ayuntamiento y diferentes entidades de crédito correspondientes al Fondo de Proveedores previsto en el RDL 4/2012. El capital pendiente *antes de la amortización* extraordinaria ascendía a 33.473.191,90€. A fecha 31/12/2015, el capital pendiente con posterioridad a la referida amortización era de 5.456.191,90€.

Durante el presente ejercicio se habían efectuado dos amortizaciones de estos créditos por un valor total de 363.746,10€. En fecha 27 de julio se ha aprobado, mediante acto administrativo del regidor delegado de la Àrea de Hacienda y Recursos Generales, en virtud de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde de fecha 3 de marzo de 2016, la amortización anticipada de los préstamos concertados previstos en el RDL 4/2012, por importe de 2.054.884,94€. Por consiguiente, el capital pendiente a 31/12/2016 después de la amortización ascenderá a 2.820.592,21€.

Esta deuda, a 31 de marzo de 2017, la deuda pendiente ascendía a 2.712.107,91 €.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 7 d'abril de 2017, se ordenó a la Tesorería municipal la cancelación del saldo vivo existente por estas operaciones, por un importe de 2.712.107,91 € con cargo al superavit presupuestario del ejercicio 2016, en aplicación de lo previsto en el art. 32 de la Ley orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En fecha 27/04/2017 el banco agente BANKIA, ha enviado un mensaje electrónico, confirmando que ha iniciado las gestiones para la cancelación del préstamo en fecha 28/04/2017.

En fecha 28 de abril de 2017, se ha cancelado totalment el saldo vivo de la última operación de crédito firmada al amparo del RDL 4/2012, no existiendo, en consecuencia ninguna deuda por este concepto.

Además, el Ayuntamiento avala tres operaciones financieras a l/p de dos entes, Redessa y RMS SA. Una de las operaciones avaladas es la del préstamo sindicado de REDESSA, clasificada por la IGAE como AAPP, concertado para la financiación del edificio de la "Fira". El análisis realizado a fecha 31/12/2016, al igual que en los períodos anteriores y con motivo de la clasificación de la IGAE anteriormente comentado, este pasivo financiero, esta deuda viva, ya se incluye en los saldos analizados. A fecha 31/03/2017 el saldo pendiente es el mismo que a 31/12/2016, ya que el primer vencimiento del ejercicio es en el mes de mayo, y asciende a 28.694,74 miles de euros

Así esta deuda avalada no incluida en el análisis de la deuda, realizado a 31 03 2017, correspondiente a dos operaciones de crédito de la empresa RMS SA, clasificada como Sociedad no Financiera por la IGAE, asciende a 3.617,42 miles de euros. No se incluye en la remisión al no tratarse de magnitudes presupuestarias. El valor de los swaps del grup, valorados a 31/03/2017 ascienden a 7.529,56 miles de euros.

Así mismo se avala el 75% de la póliza de crédito renovada por la Fundación IMFE el 22 de noviembre de 2016, por un importe de 100,00 miles de euros, plazo doce meses, hasta el 22 de noviembre de 2017. A 31 de marzo de 2017, la Fundación IMFE



informa, un saldo dispuesto de la póliza de 3,53 miles de €. El Ayuntamiento tienen concertadas dos pólizas y el saldo dispuesto asciende a 2.957,17 miles de €.

4. Magnitudes financieras y presupuestarias

Se informa respecto la capacidad y necesidad de financiación de la Corporación.

Magnitudes Financieras y Presupuestarias	Datos del Plan ajuste	1º trimestre 2017	Proyección anual estimada a 31/12/2017	Desviación de la estimación anual/plan ajuste
Ahorro bruto	22.113,64	47.614,86	13.661,19	-38,22%
Ahorro neto	7.337,67	42.826,90	-13.125,74	-278,88%
Saldo de operaciones no financieras	22.113,64	46.591,81	11.196,00	-49,37%
Ajustes SEC	0,00	2.205,13	4.010,04	0,00%
Capacidad o necesidad de financiación	22.113,64	48.796,94	15.206,04	-31,23%

5. Finalización Plan de ajuste

Según lo explicado en el apartado 3.1.4 del presente informe, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de abril de 2017, se ordenó a la Tesorería municipal la cancelación del saldo vivo existente por estas operaciones, por un importe de 2.712.107,89 € con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2016, en aplicación del previsto al art. 32 de la Ley orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En fecha 28 de abril de 2017, se ha cancelado totalmente el saldo vivo de la última operación de crédito firmada al amparo del RDL 4/2012, no existiendo, en consecuencia ninguna deuda por este concepto.

El artículo 7.2 del RDL 4/2012 establece que el Plan de ajuste aprobado, se extenderá durante el periodo de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida.

La Disposición adicional primera, apartado segundo, de la Ley orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dice que las corporaciones locales que aprueben un Plan de ajuste, este tendrá que ser consistente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y tendrán que contener las medidas adecuadas para dar cumplimiento a estos objetivos, añadiendo también el cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores fijados a la normativa de morosidad.

Por lo tanto, hay que considerar que para dar por finalizado el Plan de ajuste, se tiene que cumplir una doble condición:



- Amortizar totalmente la operación de crédito vinculada al Plan de ajuste, según la previsión del art. 7.2 del RDL 4/2012.
- Cumplir con las previsiones de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el propio plan de ajuste.

Verificada la primera condición mediante la cancelación anticipada y total de la deuda, hay que dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que venden determinados por:

- Estabilidad presupuestaria
- Volumen de deuda viva (cumplimiento condición art. 53 TRLRHL).
- Periodo medio de pago a proveedores

Según se desprende de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, y de la ejecución del primer trimestre de 2017, con previsión a la finalización del ejercicio, se dan las siguientes magnitudes:

		31/12/2016	Prev. 31/12/2017
Estabilidad presupuestaria		20.128.424	15.206.040
Endeutament	Volumen deuda viva AAPP	257.940.456	231.421.352
	Ingresos corrientes ajustados	293.099.458	293.099.458
	Ratio legal de deuda viva	88,00%	78,96%
Periodo medio de pago a proveedores		13,99	Se prevee dentro del plazo legal

De todos los datos analizados en la última liquidación aprobada (2016) como en la proyección del ejercicio 2017, se da la circunstancia de cumplimiento de los límites legales establecidos en la normativa presupuestaria y financiera correspondiente.

6. Conclusiones

En consecuencia, al cancelarse anticipada y totalmente, sin refinanciación alguna de la misma, la deuda contraída con motivo de la aprobación del Plan de Ajuste, y darse cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se considera que ha llegado a su término dicho plan, según la normativa expuesta y la información económico-financiera disponible.

Este informe, debe ser elevado al Pleno para su conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del RDL 7/2012.

Reus, 28 de abril de 2017

El Interventor general



AJUNTAMENT DE REUS
HISENDA
Intervenció

Baldomero Rovira López



Diligència:

- Per fer constar que a la Comissió Informativa de Serveis Generals i Econòmics de data 08/05/2017, s'ha donat compte del present Informe per a la seva elevació al Ple Municipal.

EL SECRETARI DE LA CISGE

Diligència:

- Per fer constar que en el Ple de data informe. Reus,

12 MAIG 2017, s'ha donat compte del present

JAUME RENYER ALIMBAU
EL SECRETARI GENERAL